

1547
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACM/NLL/ADR

392 . 101221

OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª N°

604

LAS CONDES,

04 FEB 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso en Espacios Públicos, de fecha 28 de enero de 2021, adjuntando antecedentes necesarios, y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTÓRGASE permiso precario al **ASESORÍAS PRODUCCIONES E INVERSIONES AG S.A. RUT N° 76.092.575-6**, representada por don FRANCISCO WUTH MARTÍNEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ■ ambos con domicilio para estos efectos en Coronel Alvarado 2355, comuna de Independencia, para ocupar una superficie aproximada de 36 metros cuadrados del frontis del Spa Municipal Estadio El Alba - Paul Harris 150, Las Condes, para realizar la grabación de una nueva teleserie para Canal 13, el día 17 de febrero de 2021, entre las 09:00 y las 18:00 horas.
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar el evento y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - 4.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - 4.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.



- 4.3. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad. ✓
- 4.4. Procurar en todo momento –incluidas las etapas de montaje, habilitación y desmontaje– no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario. ✓
- 4.5. Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante todo el período de ocupación. ✓
- 4.6. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto. ✓
- 4.7. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. ✓

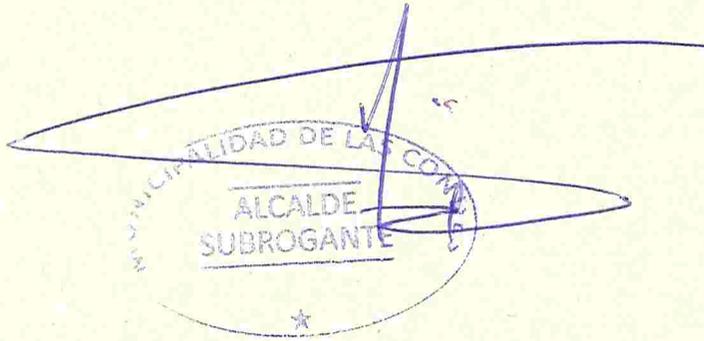
Por lo anterior, Inspectores del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 504 de 9 de febrero de 1999. ✓

- 4.8. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto. ✓
- 4.9. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona, que actuará como supervisor en terreno, para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del recinto. ✓

5. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación. ✓
6. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad. ✓
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5.043, de fecha 26 de agosto de 2020, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de 0,01UTM por el total de metros cuadrados a ocupar. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días contados desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. ✓

8. Corresponderá a la Dirección de Operaciones supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso, en lo que a cada unidad compete.
9. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Medio Ambiente y Aseo
- Dirección de Seguridad Pública
- Departamento de Administración
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Secretaría Comunal de Planificación



DIR - OPERACIONES
FINANZAS